



Política de Adaptación de la Certificación Fair Trade USA a raíz del COVID-19

Fair Trade USA

Versión 2.0.0

1. Propósito

En estos tiempos de retos y cambios globales continuos, Fair Trade USA quiere asegurarse que la salud y seguridad de nuestros socios sea una prioridad. Esto incluye a todos los trabajadores, agricultores y pescadores de nuestras cadenas de suministro certificadas, nuestros Titulares del Certificado, administradores y empleados, nuestras marcas, comerciantes, Organismos de Evaluación de Conformidad (OECs), sus empleados y auditores alrededor del mundo, así como todas las comunidades relacionadas. Este documento describe nuestro enfoque actual de auditoría y certificación durante la crisis mundial del COVID-19.

2. Alcance

Esta política es aplicable a todos los postulantes y entidades certificadas globalmente bajo cualquier estándar en los programas de Agricultura, Industria Pesquera, Ropa y Artículos para el Hogar y Comercio, incluyendo los programas piloto de acuicultura y lácteos del Estándar de Producción Agrícola. Si bien esta política aplica para Fair Trade USA en general, es implementada a nivel de programa y puede haber excepciones dentro de un programa individual.

3. Enfoque para la Adaptación de Certificación

3.1. Fair Trade USA reconoce que una auditoría implica la visita de un individuo externo a un sitio, lo que genera incertidumbre debido a los riesgos de contagio y propagación del COVID-19.

3.2. Cuando los países, sectores y/o sitios específicos estén en funcionamiento, Fair Trade USA podrá permitir que se realicen auditorías como parte del programa de aseguramiento. Fair Trade USA monitorea la Organización Mundial de la Salud y los anuncios del gobierno de los países, aquellos relacionados con las regulaciones de viaje, las operaciones comerciales y los derechos de los trabajadores, y ha desarrollado un árbol de decisión (Anexo 1) y un enfoque basado en el riesgo para guiar a los socios y ofrecer un marco transparente para decidir cuándo y dónde proceder con las auditorías in situ. Las decisiones de realizar auditorías in situ y remotas pueden diferir según el país, o incluso el sitio, debido a las condiciones locales y cambiantes.

3.3. Para apoyar a todos los individuos involucrados en los programas de Comercio Justo, se implementarán las siguientes adaptaciones a las operaciones de Certificación, a partir del 1° de julio de 2020:



3.4. Productores Certificados

3.4.1. Comenzará la programación de auditorías in situ, donde Fair Trade USA ha otorgado su aprobación, a partir del 1 de julio de 2020;

3.4.2. En los casos donde Fair Trade USA no apruebe las auditorías in situ, en el marco del programa de Agricultura y Pesca, los OEC deberán reemplazar, cuando sea posible, las auditorías in situ de vigilancia y recertificación con los procedimientos que se enumeran a continuación:

- a) Revisión remota de escritorio / auditorías remotas en una o más fases a realizarse tan pronto como sea posible;
- b) Finalización de la auditoría de seguimiento in situ que se realizará en una fecha futura después de revisar el tema de seguridad y con autorización de Fair Trade USA;
- c) Los OEC informarán a los Titulares del Certificado sobre los procedimientos, plazos y planes de auditoría específicos antes de comenzar cada parte (remota e in situ) de la auditoría.

3.4.3. Extensión de certificados (hasta 6 meses), si la validez expira el 1° de diciembre de 2020.

3.5. Productores Postulantes

3.5.1. Comenzará la programación de auditorías in situ, donde Fair Trade USA ha otorgado su aprobación, a partir del 1° de julio de 2020;

3.5.2. Los productores deben continuar presentando sus solicitudes a Fair Trade USA en preparación para las auditorías iniciales de certificación. Cabe señalar que en los países/localidades donde Fair Trade USA no ha aprobado un retorno a las auditorías in situ, la solicitud quedará en espera hasta nuevo aviso;

3.5.3. Las certificaciones iniciales se posponen hasta que se realice una auditoría in situ y se realice la certificación según los procedimientos habituales.

3.6. Comerciantes Licenciarios

3.6.1. Fair Trade USA ofrecerá auditorías remotas para comerciantes cuando sea posible;

3.6.2. En todos los demás casos, Fair Trade USA puede aprobar las auditorías in situ a partir del 1° de julio de 2020;

3.6.3. Fair Trade USA informará a los comerciantes próximos a ser auditados, si su auditoría se llevará a cabo de forma remota o si se reprogramará;

3.6.4. Continuarán las auditorías de escritorio y comunicaciones de transacciones con socios con los procedimientos normales.

4. Duración, Revisión y Límites de la Política

4.1. Duración

4.1.1. Esta política es temporal y válida a partir de la fecha de publicación y hasta que se revise o se invalide.



4.2. Revisión y Comunicación

4.2.1. El contenido de esta política se revisará y actualizará según sea necesario, de acuerdo con el monitoreo que hace Fair Trade de la situación mundial;

4.2.2. Todas las actualizaciones de esta política se publicarán en el sitio web de Fair Trade USA.

4.3. Límites

4.3.1. Fair Trade USA se reserva el derecho de programar y realizar auditorías según los procedimientos estándar, si considera que la situación es segura y se ha identificado un riesgo, específicamente en las áreas enumeradas a continuación:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre u obligatorio;
- c) Discriminación, acoso o abuso;

4.3.2. Los programas individuales pueden tener límites adicionales considerados dentro del programa.

5. Excepciones a esta Política

5.1. Solicitar una Excepción

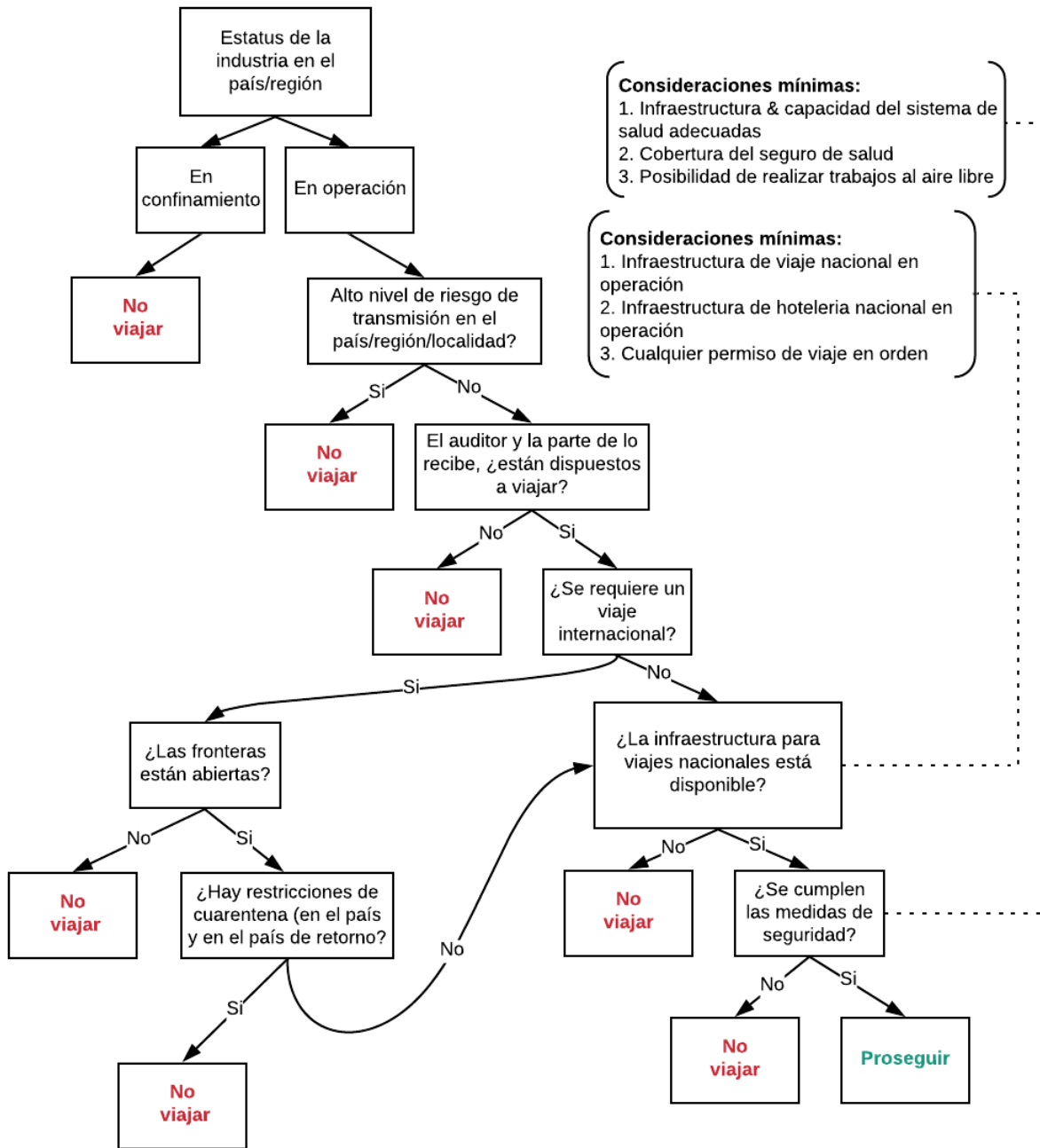
5.1.1. En los casos en que las autoridades correspondientes permitan auditorías in situ y los OEC, los auditores y Fair Trade USA acuerden en proceder con la auditoría, se espera que los Titulares del Certificado faciliten el proceso y la actividad de auditoría como se requiere en el Manual de Garantía;

5.1.2. Si un socio se encuentra en desacuerdo con proceder con una auditoría en terreno, puede solicitar una Excepción a Fair Trade USA para revisar y tomar una decisión, el proceso para la solicitud de la Excepción se encuentra en el sitio web;

5.1.3. Si la implementación de esta política conlleva consecuencias que resultarían en la necesidad de una excepción a un aspecto diferente del Estándar Fair Trade USA o su sistema de garantía, el socio puede seguir la Política de Excepciones para solicitar una excepción.



Anexo 1: Árbol de Decisión para realizar auditorías in situ



Paso 1: Fair Trade USA realiza una evaluación de riesgo inicial siguiendo el árbol de decisiones
 Paso 2: Si Fair Trade USA lo aprueba, el OEC sigue el árbol de decisiones y cualquier proceso existente para determinar si se debe proceder con la auditoría

